



Ayuntamiento de Lebrija

INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Formada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Lebrija y del Organismo Autónomo Patronato Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por esta Intervención se emite el presente I N F O R M E.

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre (IBCL) que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales.
- Artículo 5 y 21 Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Lebrija para el ejercicio 2021 fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno el día 9 de junio de 2021.

La liquidación del presupuesto ha sido formada por esta Intervención con fecha 4 de mayo de 2022.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, será objeto de informe independiente, al que se refiere el artículo 16 del REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Sobre el resultado de las operaciones no financieras del resultado presupuestario que se detalle en el presente informe, se realizarán los ajustes a los efectos de calcular la necesidad o capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.



Ayuntamiento de Lebrija

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (Art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

1.a. Ejecución del Presupuesto

Tanto el presupuesto inicial como el definitivo se presentan sin déficit. El porcentaje total de modificaciones representa el 31,79 % de los créditos iniciales.

EJECUCION PRESUPUESTO INGRESOS	Inicial	Modificación	Definitivo	Reconocidos
Impuestos directos	8.972.145,18	0,00	8.972.145,18	8.923.850,92
Impuestos indirectos	500.823,88	0,00	500.823,88	560.057,06
Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.124.593,49	12.100	4.136.693,49	4.297.342,95
Transferencias corrientes	11.038.764,41	2.838.378,68	13.877.143,09	13.719.527,37



Ayuntamiento de Lebrija

Ingresos patrimoniales	171.765,80	0,00	171.765,80	114.528,41
Enajenación de inversiones reales	0,00	0	0	0
Transferencias de capital	0,00	3.759.717,36	3.759.717,36	6.696.775,71
Activos financieros	30.000,00	9.859.602,36	9.889.602,36	6.610
Pasivos financieros	0,00	0	0	0
TOTAL	24.838.092,76	16.469.798,40	41.307.891,16	34.248.448,49

EJECUCION PRESUPUESTO GASTOS	Inicial	Modificación	Definitivo	Reconocidos
Gastos de personal	12.497.113,48	1.790.772,66	14.287.886,14	13.269.547,93
Gastos corrientes en bienes y servicios	4.447.265,59	968.191,20	5.415.456,79	4.604.771,39
Gastos financieros	217.813	32.164,37	249.977,37	220.130
Transferencias corrientes	5.168.670,17	68.913,64	5.237.583,81	5.060.080,93
Fondo de Contingencia	0	0	0	0,00
Inversiones reales	1.096.744,22	12.998.618,42	14.095.362,64	4.516.473,94
Transferencias de capital	0	0	0	0,00
Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	8.000
Pasivos financieros	1.380.486,30	611.138,11	1.991.624,41	1.916.813,63
Total	24.838.092,76	16.469.798,40	41.307.891,16	29.595.817,82

El mayor porcentaje de modificaciones se produce en las transferencias corrientes y de capital, correspondiéndose estas modificaciones a los distintos programas de activación del empleo que durante el ejercicio 2021 han llevado a cabo la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial como son el programa AIRE, Urgencia Municipal, Andalucía Orienta, Suministros Vitales y Ayuda a la Contratación. Estas modificaciones también corresponden a inversiones que se han ejecutado durante este ejercicio como el plan de Empleo Estable y el PFEA.

Por otro lado observamos que otro alto porcentaje de las modificaciones presupuestarias se establecen en el capítulo VII de ingresos, con su correspondencia en el capítulo VI de gastos, principalmente de inversiones. Dichas modificaciones obedecen a la incorporación de remanentes de créditos de proyectos GAFAS.

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 77,83% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Se aprecia un grado elevado de ejecución. En los que se refieren a gastos de personal y transferencias corrientes se superan el 85%, pero gastos financieros, inversiones reales y activos financieros no llegan al 75%.

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 81,57% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Los datos más



Ayuntamiento de Lebrija

destacables desde el punto de vista económico resultan del capítulo I, II, III, y IV que superan el 90 % de las previsiones iniciales.

De ello se desprende que se ha obtenido una ejecución muy equilibrada del presupuesto con lo que se presupuestó definitivamente.

1.b. Remanentes de Crédito

Los remanentes de crédito vienen regulados en los artículos 98 a 100 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, en las (según la instrucción contable que se aplique, regla 26 de la IBCL; reglas 37 a 41 de la INCL y de la ICSL), se obtiene como la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas, debemos diferenciar los remanentes incorporables, de los no incorporables. Se detalla en la tabla 3. el resumen por capítulos del importe y situación de los remanentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 y 48.3 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

El artículo 48.2 se refiere al remanente líquido de tesorería y a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

	Remanente	comprometido		no comprometido	
		incorporables	no incorporables	incorporables	no incorporables
Gastos de personal	324.102,72	324.102,72	0,00	0,00	0,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	6.175	6.175	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	34.740	34.740	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	8.511.123,19	8.511.123,19	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	8.876.140,91	8.876.140,91	0,00	0,00	0,00

1.c. Ahorro sobre la ejecución del Presupuesto



Ayuntamiento de Lebrija

Con esta magnitud, sobre la ejecución del presupuesto, comprobamos si se cumple la regla de oro de las finanzas públicas, es decir que los ingresos corrientes son capaces de financiar los gastos corrientes más la amortización de la deuda (solo se puede incurrir en déficit si es para financiar gastos de inversión). En nuestro caso, su importe positivo conlleva capacidad financiera de la entidad local para asumir sus compromisos de gasto presentes y futuros.

A. Ingreso corriente	27.615.306,71
B. Gasto Corriente	23.154.530,25
C. Amortización de la deuda	1.916.813,63
(A+B-C) Ahorro	
Ajustes	
(+) Gasto corriente financiado con remanente	0,00
(+) Amortización anticipada financiada con bajas, mayores ingresos, ingresos financieros, remanente de tesorería	0,00
(-) Pasivos financieros para financiar gasto corrientes del ejercicio	0,00
Ahorro ejecución del presupuesto	2.543.962,83

1.d. Ahorro Bruto y Ahorro Neto

Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

El artículo 53.1 del TRLRHL establece: "A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía. Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios."

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+)	27.615.306,71 euros
(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	111.377,26 euros
Total (a-b)	27.503.929,45 euros
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes	



Ayuntamiento de Lebrija

de los capítulos 1, 2 y 4

22.934.400,25 euros

3.- Ahorro Bruto (1-2) 4.569.529,2 euros

Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una “anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que “... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Donde

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2021 y de los proyectados para obtener la ATA Total que asciende a 1.600.616,30 €.-

Así mismo, y de conformidad con el artículo 53.1 del TRLRHL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería. Estas, de conformidad con el resultado presupuestario incluido en la liquidación del presupuesto corriente, ascienden a 0 €.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

3.- (+) Ahorro bruto:	4.569.529,2 €
4.- (-) Anualidad teórica de amortización:	1.600.616,30 €
5.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería:	0 €
6.- Ahorro Neto (3-4+5):	2.968.912,90 €

1.e. El Resultado Presupuestario.

El cálculo del resultado presupuestario se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90 y en las reglas 78 a 80 de la INCL, pone de manifiesto la gestión durante el ejercicio, y detalla en qué medida los Derechos Reconocidos han sido suficientes para cubrir las Obligaciones. En definitiva muestra si los Derechos han sido mayores (Superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las Obligaciones del Ejercicio. Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Se ha definido el resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas, sobre el Resultado Presupuestario, así calculado procede realizar los ajustes en cuanto a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, incrementando el resultado presupuestario en dicha cantidad, procede igualmente incrementar el resultado presupuestario en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados, en los que no se ha llegado a reconocer el derecho de cobro (desviaciones de financiación negativas), procede igualmente disminuir el resultado presupuestario con los derechos reconocidos afectados a la realización de gastos en los que no se ha llegado a reconocer la obligación (desviaciones de financiación positivas).



Ayuntamiento de Lebrija

El total de las obligaciones reconocidas netas coincide con la suma del Haber de la cuenta 400 "Acreedores por Obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gasto corriente"

El total de los derechos reconocidos netos es igual a la suma del de Debe de la cuenta 430 "Deudores Por derechos reconocidos. Presupuesto de ingreso corriente" menos la suma del Haber de la cuenta 433 "Derechos anulados del presupuesto corriente" y menos la suma del Haber de la cuenta 438 "Derechos cancelados de presupuesto corriente".

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	27.615.306,71	23.154.530,25		4.460.776,46
b) Otras operaciones no financieras	6.626.531,78	4.516.473,94		2.110.057,84
1. Total operaciones no financieras (a+b)	34.241.838,49	27.671.004,19		6.570.834,30
2. Activos financieros	6.610	8.000		-1.390
3. Pasivos Financieros	0	1.916.813,63		-1.916.813,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	34.248.448,49	29.595.817,82		4.652.630,67
AJUSTES :				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.551.494,73	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.301.878,70	
6. Desviación de financiación positivas del ejercicio			7.033.281,50	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				472.722,60

En nuestro caso, el resultado presupuestario ajustado es de 472.722,60 €, lo que refleja un superávit de ingresos para atender a las obligaciones que se reconocen en el ejercicio.

1.f. Remanente de Tesorería

El cálculo del remanente de tesorería viene regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 81 a 86 de la INCL. El remanente de Tesorería se obtiene de la suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago, indica a 31 de diciembre, si los fondos líquidos de tesorería más los derechos pendientes de cobros son suficientes para pagar las obligaciones pendientes.

ESTADO EL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1 (+) Fondos líquidos	6.186.368,70
2 (+) Derechos pendientes de cobro	11.893.139,75



Ayuntamiento de Lebrija

Presupuesto corriente (+)	6.433.663,86	
Presupuesto cerrado (+)	7.193.043,63	
Deudores no presupuestarios (+)	-9.720,04	
Ingresos realizados pendientes de Aplicar (-)	1.723.847,70	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		4.095.625,27
Presupuesto corriente (+)	1.811.880,31	
Presupuesto cerrado (+)	688.826,33	
Acreedores no presupuestarios (+)	1.795.477,58	
Pagos realizados pendientes de Aplicar (-)	200.558,95	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		13.983.883,18
II. Saldos de Dudoso cobro		4.554.010,56
III. Excesos de financiación afectada		8.283.740,49
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		1.146.132,13

El RTGG refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, siendo favorable, igual que la del último ejercicio, presentándose en números positivos.

En relación con los **salvos de dudoso**, se han cuantificado de acuerdo con el artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley que señala que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en las BEP y del RD 500/1990 asciende a un total de 4.554.010,56 € lo cual provoca una ajuste en negativo por ese importe al RTT.

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

En nuestro caso, el remanente de tesorería del Ayuntamiento es positivo, debiéndose destinar el superávit a la cancelación de deuda o a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por otra parte, debemos tratar separadamente la consecuencia de los **Pagos Pendientes de Aplicación** (en adelante PPA) en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario.



Ayuntamiento de Lebrija

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local la Cuenta 555 de PPA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente. Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión del Remanente de Tesorería.

Según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un REMANENTE DE TESORERÍA FICTICIO. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo (antes de ajustar) se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido.

1.g. Ejecución de presupuestos cerrados

El total de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados ascienden a 688.826,33 euros, mientras que los derechos pendientes de cobro ascienden a 7.193.043,63 euros.

1.h. Indicadores

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1683/2007 de 14 de diciembre y en la página web del INE (27.432 habitantes).

LIQUIDEZ INMEDIATA Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago	2,55
SOLVENCIA A CORTO PLAZO Fondos líquidos más derechos pendientes de cobro/Obligaciones pendientes de pago	3,013
ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE Pasivo exigible (financiero) /Habitantes	613,61
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Obligaciones reconocidas netas/Créditos definitivos	0,7783
REALIZACIÓN DE PAGOS Pagos líquidos / Obligaciones reconocidas netas	0,9339
GASTO POR HABITANTE Obligaciones reconocidas netas/Habitantes	894,42
INVERSIÓN POR HABITANTE Obligaciones reconocidas netas(capítulos VI y VII)/Habitantes	83,64



Ayuntamiento de Lebrija

ESFUERZO INVERSOR	
Obligaciones reconocidas netas(capítulos VI y VII)/Obligaciones reconocidas netas	0,0935
PERIODO MEDIO DE PAGO	
Obligaciones pendientes de pago /Obligaciones reconocidas netas x 365 (De las obligaciones imputadas al capítulo II y VI)	27,8
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Derechos reconocidas netas/Creditos definitivos	0,92
AUTONOMÍA	
Derechos reconocidos netos de los capítulos I a III, V, VI, VIII más las transferencias recibidas / derechos reconocidos netos totales	1
AUTONOMÍA FISCAL	
Derechos reconocidas netas de naturaleza tributaria /Derechos reconocidos netos	0,44
PERIODO MEDIO DE COBRO	
Derechos pendientes de cobro /Derechos reconocidos netos * 365 De los Capítulos I y III	46,42
SÚPERAVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE	
Resultado Presupuestario ajustado /Número de Habitantes	104,95
CONTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL REMANENTE DE TESORERÍA	
Resultado Presupuestario ajustado / Remanente de Tesorería para gastos generales	0,89

1.i. Porcentaje de Capital vivo (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2021.

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ derechos corrientes liquidados x 100 <= 110%)



Ayuntamiento de Lebrija

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 41,84 % < 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

A. Recursos liquidados por operaciones corrientes	27.615.306,71
B. Operaciones de préstamos vigentes	11.508.957,46
1. A largo plazo	
2. A corto plazo	
c. Ingresos Afectados (-)	111.327,26
D. Tasa de endeudamiento (%)	41,84

1.j. Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto

Los gastos del ejercicio 2021 y anteriores pendientes de aplicar al presupuesto ascienden al importe de 200.558,95 €.

5.- APROBACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL y 90 del RD /1990, la confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberán realizarse antes del día uno de Marzo, siendo el órgano competente para su aprobación el Presidente de la Entidad.

6.- CONCLUSIONES.

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo lo que supone que las obligaciones reconocidas del ejercicio 2021 fueron inferiores que los derechos reconocidos del mismo ejercicio, teniendo en cuenta la aplicación de las desviaciones de financiación.

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. El resultado es positivo, conservando la tendencia de los últimos ejercicios.

c) Ratios Presupuestarios: Se cumple con lo previsto en la Ley.

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro es positivo.

e) Nivel de Endeudamiento: examinados los datos contables se deduce que cumple con este requisito al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior en lo que se refiere al Ayuntamiento de Lebrija, debiendo ser analizado el nivel en términos consolidados con la Sociedad Municipal Inmuviva.

7.- PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN:

- Reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales que se debería concretar sobre todo en el Capítulo I de gastos de Personal, en el Capítulo II y Capítulo IV de gastos corrientes y servicios.

- Aumento de los recursos propios mediante la revisión de todas las ordenanzas fiscales (especialmente en las tasas y precios públicos para conseguir una efectiva y mejor financiación de los servicios que se prestan) de forma que se consiga un porcentaje más alto en la financiación total del presupuesto con estos recursos y conseguir el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.



Ayuntamiento de Lebrija

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General. De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre. De conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 se deberá remitir, antes de finalizar el mes de marzo, copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad autónoma.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Corporación.

En Lebrija a 4 de mayo de 2022.

El Interventor Accidental.-

Fdo. Luis Blasco Macias





Ayuntamiento de Lebrija

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Don Luis Blasco Macías, Interventor Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2021:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de Suspensión de Reglas Fiscales para los años 2020 y 2021.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-



Ayuntamiento de Lebrija

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2021, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. **Señalar que para el año 2021, las reglas fiscales quedan suspendidas, en virtud de Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.**

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser **aprobados por el Pleno** de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 obtenemos:

Cap. Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO	
		ORN	
I	1. Gastos de personal	13.269.547,93	
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.604.771,39	
III	3. Gastos financieros	220.130	
IV	4. Transfer. Corrientes	5.060.080,93	
VI	6. Inversiones reales	4.516.473,94	
VII	7. Transfer. de capital	0,00	
Total Gastos (1)		27.671.004,19	



Ayuntamiento de Lebrija

Cap. Ingresos	DRN			
I	1. Impuestos directos	8.923.850,92		
II	2. Impuestos indirectos	560.057,06		
III	3. Tasas otros ingresos	4.297.342,95		
IV	4. Transf. corrientes	13.719.527,37		
V	5. Ingresos patrimoniales	114.528,41		
VI	6. Enajen.inversiones reales	0		
VII	7. Transf. de capital	6.696.775,71		
Total Ingresos (2)		34.241.838,49		
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)=(2)-(1)		6.570.834,30		

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap. I a III

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN				Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)		
I	8.923.850,92	7.603.964,75	1.026.980,9	8.630.945,65	- 292.905,27	
II	560.057,06	552.676,72	3.208,05	555.884,77	-4.172,29	
III	4.297.342,95	3.343.908,76	934.449,67	4.280.321,35	-17.021,60	
Total Ayto.	13.781.250,93	11.500.550,23	1.964.638,62	13.465.188,85	-316.062,08	
Total Ajuste Cap. I a III	13.781.250,93	11.500.550,23	1.964.638,62	13.465.188,85	-316.062,08	

- b. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza o a la baja.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento	0,00	0,00
	0,00	0,00
Total Ajuste Intereses	0,00	0,00

- c. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja", y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento



Ayuntamiento de Lebrija

en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2020 en el caso de haber resultado negativa y no haberse reintegrado en su totalidad en 2019, por la cantidad reintegrada en 2020 procederá el mismo ajuste:

Participación Tributos del Estado	RECAUDACIÓN				Ajuste (3)=(2)-(1)
	DRN (1)	Anticipos a cta	Liquidación	Total (2)	
PIE/PATRICA AYTO	7.913.394,76	7.913.394,76	0,00	7.913.394,76	0,00
DEVOLUCION PIE 2008	56.509,08	0,00	0,00	0,00	56.509,08
DEVOLUCION PIE 2009	87.661,68	0,00	0,00	0,00	87.661,68
Total OAAA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ajuste				7.913.394,76	
Entregas a Cuenta PTE	8.057.565,52	7.913.394,76	0,00		144.170,76

d. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos. La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" y la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" del Plan General de Contabilidad, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos respecto de los que no se ha producido su aplicación al presupuesto. En el caso de que el saldo final de la cuenta mencionada sea mayor que el inicial, habrá de llevarse a cabo un ajuste negativo. Cuando el saldo final de la cuenta 413 y 555 sea menor que el inicial, procederá un ajuste positivo

e. Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste. En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los DRN > ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste NEGATIVO; si los DRN < ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste POSITIVO). Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional estos anticipos se consideran una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.

f. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

g. Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto. De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. No se realizan ajustes de este tipo.



Ayuntamiento de Lebrija

- g. **Ajustes del Presupuesto de Gastos:** en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).
- a. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza o a la baja. No se realizan ajustes de este tipo.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento	0,00	0,00
OOAA	0,00	0,00
Total Ajuste Intereses	0,00	0,00

- b. Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII). No se realizan ajustes de este tipo.
- c. Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. (Operaciones no demasiado comunes en el ámbito local). Otra problemática puede surgir por la utilización de operaciones de leasing, ya que en contabilidad nacional el gasto se contabiliza cuando se entrega el bien, mientras en contabilidad presupuestaria el gasto se imputa a medida que se abonan las cuotas. Esto provoca que en el año de firma del leasing, el ajuste en gastos será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año; mientras que durante el resto de la vida del leasing el ajuste en gastos será negativo por el importe de la cuota de amortización (ya que en contabilidad nacional estas cuotas no suponen gasto).
- 3). **Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:** se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	34.241.838,49
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	27.671.004,19
c) TOTAL (a – b)	6.570.834,30
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 292.905,27
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-4.172,29
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-17.021,60
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	56.509,08



Ayuntamiento de Lebrija

5) Ajuste por liquidación PIE-2009	87.661,68
6) Ajuste por liquidación PIE-2017	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-200.558,95
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste por ingresos de subvenciones	-3.022.780,04
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2021	-3.393.267,39
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	3.177.566,91

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento en términos no consolidados del Ejercicio 20201 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

En Lebrija a 4 de mayo de 2022.

El Interventor Accidental.-

Fdo. Luis Blasco Macías

